



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

**DNA2-0001-2025**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos públicos entregados a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, por la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2019-02-10

**HASTA :** 2023-12-31

Examen especial a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos públicos entregados a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, por la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

**Relación de siglas y abreviaturas utilizadas**

AI o DAI:	Dirección de Auditoría Interna
DNA2:	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
FETKD:	Federación Ecuatoriana de Taekwondo
MD:	Ministerio del Deporte
OEI:	Objetivos Estratégicos Institucionales
POA:	Plan Operativo Anual
PAID:	Planificación Anual de Inversión Deportiva
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
SP4:	Servidor Público 4
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
WTF:	Federación Mundial de Taekwondo

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen.	2
Objetivos del examen.	2
Alcance del examen.	2
Base legal.	2
Estructura orgánica.	3
Objetivos de la entidad.	5
Monto de recursos examinados.	6
Servidores/as relacionados.	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Cumplimiento de recomendaciones.	7
Transferencias y remanentes de proyectos de inversión, sin evaluación, liquidación y sustento.	7
Planes Operativos Anuales sin evaluación y con diferencias por justificar.	19
Adquisición de pasajes aéreos al exterior efectuados por la FETKD, sin aplicar procedimientos de contratación pública.	32
<b>Anexos:</b>	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen.	
Anexo 2 Valores asignados y transferidos por proyectos de inversión sin justificar.	
Anexo 3 Asignación y transferencia de recursos por POA's años 2019 al 2023.	
Anexo 4 Adquisición de pasajes al exterior efectuados por la FETKD, sin aplicar procedimientos de contratación pública.	



*[Handwritten signature]*  
2025-01-09

Ref. Informe aprobado el .....

Quito, D.M.,

Señor  
Ministro  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos públicos entregados a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, por la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Msc. Xavier Bahamonde Villafuerte  
**GERENTE / DIRECTOR / AUDITOR INTERNO**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Secretaría de Deporte actual Ministerio del Deporte, se realizó con cargo al plan anual de control del 2024 de la Dirección de Auditoría Interna de la entidad; y, en cumplimiento de la orden de trabajo 0002-DNA2-MD-AI-2024 de 24 de junio de 2024.

#### Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos públicos entregados a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo.
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

Se analizó la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos públicos entregados a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, por la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

#### Base legal

El Ministerio del Deporte se creó mediante Decreto Ejecutivo 6 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial 22 de 14 de febrero de 2007, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa y operativa; con Decreto Ejecutivo 438, de <sup>dos</sup> 14 de junio de 2018, se transformó en Secretaría del Deporte, con autonomía

administrativa y financiera; y, con Decreto Ejecutivo 3 de 24 de mayo de 2021, se cambió dicha denominación por Ministerio del Deporte.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social, ajena a toda influencia o tendencia política, religiosa, racial, sexual o comercial; que obtuvo la aprobación de su estatuto mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte; está conformada por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o formativos debidamente afiliados; su actividad se rige por la legislación ecuatoriana, su Estatuto, reglamentos propios; la Federación Ecuatoriana de Taekwondo como parte del Movimiento Olímpico, acata las disposiciones de: la Carta Olímpica, Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo cuyas siglas son (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales sea filial; y, del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano.

### **Estructura orgánica**

#### Ministerio del Deporte

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, publicado en Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, establece la siguiente estructura orgánica:

- 1.1. Proceso Gobernante:
  - 1.1.1. Direccionamiento Estratégico
  
- 1.2. Procesos Sustantivos:
  - 1.2.1. Direccionamiento/Gestión Técnica
    - Gestión de Deporte y Actividad Física
      - 1.2.1.1. Gestión de Asuntos Deportivos
      - 1.2.1.2. Gestión de Desarrollo de la Actividad Física
        - 1.2.1.2.1. Gestión de Deporte Formativo y Educación Física
        - 1.2.1.2.2. Gestión de Recreación
        - 1.2.1.2.3. Gestión de Investigación y Cooperación en Cultura Física
      - 1.2.1.3. Gestión de Deporte de Alto Rendimiento
        - Tres \$ 1.2.1.3.1. Gestión de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

- 1.2.1.3.2. Gestión de Deporte para Personas con Discapacidad
- 1.2.1.3.3. Gestión de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio
- 1.2.1.4. Gestión de Administración e Infraestructura Deportiva
  - 1.2.1.4.1. Gestión de Infraestructura Deportiva
  - 1.2.1.4.2. Gestión de Administración de Instalaciones Deportivas
  
- 1.3. Procesos Adjetivos:
  - 1.3.1. De Asesoría:
    - 1.3.1.1. Gestión de Auditoría Interna
    - 1.3.1.2. Gestión de Comunicación Social
    - 1.3.1.3. Gestión de Asesoría Jurídica
    - 1.3.1.4. Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica
      - 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión
        - 1.3.1.4.2. Gestión de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos
        - 1.3.1.4.3. Gestión de Servicios, Procesos y Cambio y Cultura
        - 1.3.1.4.4. Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación
    - 1.3.1. De Apoyo:
      - 1.3.1.1. Gestión General Administrativa Financiera
        - 1.3.1.1.1. Gestión Administrativa
        - 1.3.1.1.2. Gestión Financiera
        - 1.3.1.1.3. Gestión de Administración del Talento Humano
  
- 1.4. Procesos Desconcentrados:
  - 1.4.1. Proceso Gobernante Zonal:
    - 1.4.1.1. Gestión Zonal
  - 1.4.2. Proceso Sustantivo Zonal
    - 1.4.2.1. Gestión de Desarrollo de la Actividad Física
    - 1.4.2.2. Gestión de Administración de Infraestructura Deportiva
    - 1.4.2.3. Gestión de Asuntos Deportivos
  - 1.4.3. Proceso de Asesoría
    - 1.4.3.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
    - 1.4.3.2. Gestión de Comunicación Social
  - 1.4.4. Proceso Adjetivo de Apoyo
    - 1.4.4.1. Gestión Administrativa Financiera

cuatro

## Federación Ecuatoriana de Taekwondo

El Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo de 16 de diciembre de 2011, en su Título III Organismos de Funcionamiento, Capítulo I Generalidades, Artículo 19, cuenta con los siguientes organismos de funcionamiento:

- a. Asamblea General;
- b. Directorio;
- c. Comisiones; y,
- d. Los demás que establezcan el presente estatuto y los Reglamentos que dicte la F.E.TKD.

**Asamblea General:** a) Los miembros del Directorio de la F.E.TKD.; y,  
b) El Presidente de cada Club debidamente afiliado.

**Directorio:**

- a) Un presidente/a;
- b) Un vicepresidente/a;
- c) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes;
- d) Un representante de las y los deportistas;
- e) Un representante de la fuerza técnica; exceptuando los que conformen el Cuerpo Técnico de la categoría absoluta;
- f) Un Secretario/a general;
- g) Un Tesorero/a; y,
- h) Un Síndico/a.

**Comisiones:** Las que se determinen para cada evento

### **Objetivos de la entidad**

El artículo 4 "*Objetivos Institucionales*" de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, publicada en el registro oficial 426 de 12 de febrero de 2019 señala:

*"... Los Objetivos Estratégicos Institucionales describen los resultados que la institución desea alcanzar en un tiempo determinado, hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos. Los objetivos estratégicos institucionales (OEI) responden al Plan Nacional de Desarrollo, a las Agendas y Políticas*

*Intersectoriales y Sectoriales, en base al rol, competencias o funciones que le fueron asignadas a la institución (...)*”.

En el numeral 6 “**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES**”, del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025, aprobado con Acuerdo Ministerial 0078 de 10 de marzo de 2022, se detallan los objetivos estratégicos institucionales, así:

1. Incrementar la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.
2. Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento.
3. Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.
4. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población.
5. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal.
6. Incrementar la generación de información oportuna y transparente por parte de los actores del sector deportivo.
7. Fortalecer las capacidades institucionales.


#### **Montos de recursos examinados**

La Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, durante el período comprendido entre el 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, transfirió recursos fiscales a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo por 1 700 913,43 USD., de los cuales se analizaron su totalidad, así:

<b>Recursos Analizados y Transferidos a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo</b>						
<b>Concepto</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
<b>En Dólares de los Estados Unidos de América</b>						
<b>Recursos Transferidos y Analizados de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo</b>						
POA's (gasto corriente)	137 858,70	149 846,41	109 527,47	150 103,64	127 588,09	674 924,31
Proyectos (inversión)	240 259,00	131 401,58	276 833,48	191 666,69	185 828,37	1 025 989,12
<b>(=) Transferencias de recursos a FETKD</b>	<b>378 117,70</b>	<b>281 247,99</b>	<b>386 360,95</b>	<b>341 770,33</b>	<b>313 416,46</b>	<b>1 700 913,43</b>

Fuente: Acuerdos de monto de asignación presupuestaria de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para las organizaciones deportivas; y, transferencias de POA's y Proyectos. Banco Central del Ecuador, cuenta 01900016

#### **Servidores/as relacionados**

seis  Anexo 1.

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Cumplimiento de recomendaciones**

La Contraloría General del Estado aprobó el informe DNAI-AI-0289-2019 el 19 de julio de 2019, correspondiente al examen especial *“a la planificación, aprobación, transferencia, uso, liquidación y control de los recursos financieros entregados por el Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en esta Secretaría de Estado y en el organismo deportivo beneficiario, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018”*; el Director de la Unidad de Auditoría Interna comunicó la aprobación del informe a la Secretaria del Deporte y al Presidente del organismo deportivo con oficio SD-DAI-2019-0037 y memorando SD-DAI-2019-0049, de 2 de agosto de 2019, respectivamente.

En el mencionado informe se formularon 7 recomendaciones, las que fueron analizadas por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte en el examen especial *“al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna aprobados por la Contraloría General del Estado al Ministerio del Deporte, actual Secretaría del Deporte, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2018 y el 31 de diciembre del 2019”*, cuyo informe DNA2-0045-2020 fue aprobado el 16 de diciembre de 2020; y, en el que se determinó que 6 de las 7 recomendaciones se encontraban cumplidas y 1 no era aplicable, por lo que en la presente acción de control no se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

#### **Transferencias y remanentes de proyectos de inversión, sin evaluación, liquidación y sustento**

La Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte durante el período de análisis, con los acuerdos: 588 de 3 de diciembre de 2020; 271 de 4 de mayo de 2021; y, convenios: 19 y 15 de 28 de febrero de 2022 y 23 de marzo de 2023, respectivamente, transfirió recursos a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo para la ejecución de 4 proyectos con una duración de 12 meses cada uno; y, mediante memorandos SD-SSDAF-2019-0102 de 31 de enero de 2019; MD-SSDAR-2020-0036-MEMORANDO de

16 de enero de 2020; SD-SSDAR-2021-0204 de 4 de marzo de 2021; autorizó uso de recursos de los remanentes de 3 proyectos de los años 2019, 2020, 2021, por un total de 717 240,08 USD.

De acuerdo a la información proporcionada por la Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento mediante memorando MD-DDAR-2024-1522-M de 10 de julio de 2024, referente a los proyectos de la federación; y, a la revisión efectuada in situ por el equipo auditor en la sede del organismo deportivo, se evidenció, que la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, no entregó al Ministerio los respectivos informes y documentación que justifique el uso y destino de los recursos entregados por 102 869,09 USD y autorizados como remanente por 119 525,14 USD según anexo 2; mientras que, la entidad no insistió a la FETKD la presentación de los citados sustentos para evaluar y elaborar las correspondientes liquidaciones de los recursos entregados; de acuerdo a los siguientes detalles:

#### VALORES TRANSFERIDOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN NO JUSTIFICADOS

N°	Año	Proyecto	Estado al 2023-12-31	Transferido	Valor justificado documentadamente	Valor por justificar sin sustento
					USD	
1	2020	Priorización para Juegos Olímpicos y Juegos Mundiales 2021 Eventos de preparación y competencias pago de equipo multidisciplinario y pago de necesidades	Sin liquidación	14 925,00	0,00	14 925,00
2	2021	Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2021	Sin liquidación	152 206,25	87 121,12	65 085,13
3	2022	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025. Ejercicio fiscal 2022	Sin liquidación	191 666,69	183 776,52	7 890,17
4	2023	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025. Ejercicio fiscal 2023	En ejecución	185 828,37	170 859,58	14 968,79
<b>TOTALES</b>				<b>544 626,31</b>	<b>441 757,22</b>	<b>102 869,09</b>

#### REMANENTES AUTORIZADOS SIN SUSTENTO

N°	Año	Proyecto	Estado al 2023-12-31	Asignado	Valor justificado documentadamente	Valor por justificar sin sustento
					USD	
1	2019	Uso de remanente del proyecto "Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento año 2018", para la preparación internacional del equipo absoluto con miras a su participación en el clasificatorio a Juegos Panamericanos Lima 2019, a realizarse en Santo Domingo - República Dominicana	Sin liquidación	7 523,14	7 497,20	25,94

*ocho*  
\$

2	2020	Uso de remanente 2019, para la preparación en el clasificatorio olímpico rumbo a Tokio 2020.	Sin liquidación	7 341,40	0,00	7 341,40
3	2021	Uso de remanente del proyecto apoyo a los deportistas de alto rendimiento del año 2020, para la participación del equipo nacional en eventos de preparación y competencia con miras a juegos Panamericanos Junior 2021, adquisición de necesidades generales y pago de honorarios del equipo interdisciplinario	Sin liquidación	155 012,41	42 854,61	112 157,80
<b>TOTALES</b>				<b>169 876,95</b>	<b>50 351,81</b>	<b>119 525,14</b>

Fuente: Memorando MD-DDAR-2024-1522-M de 10 de julio de 2024; valores de uso de recursos según documentación entregada por la Federación al equipo auditor en visita in situ.

Se solicitó los sustentos de los gastos realizados en los años 2019, 2020 y 2021 al Presidente y Administrador Financiero en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021 y del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021, respectivamente; se recibió respuesta del Presidente en comunicación del 28 de octubre de 2024, en la que señaló:

*“...esta documentación estuvo bajo mi responsabilidad distribuida en las distintas áreas de la institución, cuando desempeñé la función de presidente de FETKD, hasta el mes de agosto del año 2021, traspasando esta responsabilidad al presidente entrante...En oficio sin fecha y con numero (sic) Of.-No003.-2021, se me dio a conocer que en reunión del 25 de agosto de 2021, el directorio 2021-2025 de la FETKD ha designado la comisión para la recepción de “Entrega de activos, pasivos y patrimonios al Directorio entrante...Con fechas 2 y 3 de septiembre... se procede a realizar la entrega correspondiente... a la Comisión Receptora... quienes luego de la verificación y recepción, procedieron con la firma del Acta entrega Recepción.- Con estos antecedentes indicados, solicito... se digne el solicitar la información y documentación requerida al ... actual presidente y custodio responsable (...)”*

Al respecto, con oficios del 44 al 48-0002-DNA2-MD-AI-2024 de 28 de agosto de 2024, se realizó requerimientos de información a los 5 miembros de la comisión que recibió la documentación que consta en el Acta de Entrega - Recepción el 23 de septiembre de 2021, se obtuvo respuesta de la Síndica de la FETKD, en funciones del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación del 7 de octubre de 2024, en la cual señaló:

*“...Efectivamente y por delegación del señor Presidente..., acudí a la ciudad de Quito a las oficinas donde funcionaba la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, con el objeto de recibir la información documentada que la administración saliente de la FETKD entregaba; esto en conjunto con quienes suscriben el Acta de Entrega Recepción...Debo indicar que, las oficinas de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo se trasladaron a la ciudad de Loja junto a la información física a*

*partir del 15 de junio de 2022, y la información que contienen las carpetas del Acta Suscrita, en mi caso no me ha sido posible precisar ni ubicar (...)*"

El Presidente, Tesorera y Administrador Financiero de la FETKD; así como, los miembros de la comisión que recibieron la documentación, entregaron de manera parcial, al equipo auditor, la documentación de sustento del uso de los recursos de los años 2019, 2020 y 2021.

Es de indicar, que para el seguimiento y evaluación de los recursos asignados al organismo deportivo los Directores de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, mediante los siguientes memorandos designaron a un servidor del Ministerio como Administrador de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, así:

#### Administrador de la FETKD

Documento	Fecha	Servidor Designado como Administrador de la FETKD
SD-SSDAR-2019-0270	2019-03-19	Analista de Deportes 1 - SP4
SD-SSDAR-2020-0981	2020-06-22	
SD-DDCAR-2021-0360-MEM	2021-03-02	
MD-DDCAR-2021-2491-MEM	2021-11-19	
MD-DDCAR-2022-0001-MEM-EX	2022-03-03	
MD-DDCAR-2022-1079-MEM	2022-06-23	
MD-DDCAR-2023-0019-MEM-EX	2023-03-31	

*Fuente: Memorando MD-DDAR-2024-1522-M de 10 de julio de 2024*

En los mencionados documentos se estableció:

*"...El técnico/a responsable del organismo deportivo será el administrador de todas las actividades concernientes al organismo deportivo y sus deportistas, y de procesos que se vayan generando por la actividad del mismo.- Los analistas que fueron nombrados como administradores de los organismos deportivos en períodos y años anteriores son los responsables de cerrar cada uno de los procesos para los cuales fueron designados.- En virtud de lo antes manifestado, se recuerda que es responsabilidad de los técnicos a cargo de cada organismo deportivo, llevar el seguimiento del correcto uso de los recursos públicos y todos los procesos que con lleva para el mismo, así como cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente (...)"*

Al respecto, los numerales: 1.2, 36 y 37 del número 4.2 "Procedimiento de Liquidación de Proyectos", del documento con el mismo nombre, vigente desde el 17 de julio de

dicz  
f

2018, establece como responsabilidad del Director de la Unidad Técnica las actividades

de revisar los plazos de liquidación, solicitar la presentación del informe consolidado y sus justificativos, con la siguiente descripción en su orden:

*“... 1.2... Previamente contacta a la Entidad Beneficiaria para recordarle la presentación del Informe Consolidado antes de cumplirse la fecha límite.- Revisa la fecha de finalización del proyecto y a partir de esta fecha contabiliza 30 días para la recepción del informe consolidado por parte del (sic) Entidad Beneficiaria.- 36... Si el (sic) Entidad Beneficiaria no presenta el informe consolidado por única vez envía un oficio de insistencia, solicitando la presentación del informe dentro del plazo máximo de 10 días.- 37... Mediante oficio solicita la presentación de los justificativos en un plazo máximo de 10 días calendario. En el caso de no recibirlos, notifica el incumplimiento a través del Informe Técnico de Liquidación al Proyecto (...).”*

Situación que se presentó debido a que el Subsecretario del Deporte de Alto Rendimiento, en funciones del 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2021; y, del 2 de marzo de 2022 al 19 de diciembre de 2023; no coordinó la supervisión y evaluación de los planes y proyectos de deporte convencional; ni dispuso la evaluación de las acciones ejecutadas, a fin de garantizar el buen uso y destino de los recursos públicos entregados al organismo deportivo, según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservó el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como el literal c) del artículo 14 “*Funciones y Atribuciones*”; artículo 131 “*Uso y Administración de los Recursos*” de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, las Normas de Control Interno 100-03 “*Responsables del control interno*”, 401-03 “*Supervisión*” y 600-01 “*Seguimiento continuo o en operación*”; también incumplió los literales i) y q) de las “*Atribuciones y Responsabilidades*” del número 1.2.1.3. “*Gestión de Deporte de Alto Rendimiento*” del artículo 10 “*Estructura Descriptiva*” de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, emitido con Resolución 0007, de 23 de enero de 2019 y publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, y, como máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento el número 3 del numeral 5.2. Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA y PAID del “*Procedimiento de Seguimiento y Evaluación a la Planificación Operativa Anual POA y la Planificación Anual de Inversión Deportiva PAID de las Organizaciones Deportivas*”, del 10 de junio de 2022.

Los Directores de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 10 de junio de 2021, del 14 de junio al 31 de agosto de 2021, del <sup>emcc</sup> 11 de noviembre de 2021 al 1 de marzo de 2022; y, del 21 de marzo de 2022 al 28 de

febrero de 2023; no evaluaron el correcto uso y destino de los recursos públicos entregados a la FETKD; así como, no tomaron acciones oportunas para solicitar la información de sustento con el fin de realizar las liquidaciones respectivas, y de ser el caso establecer los remanentes, según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como el literal c) del artículo 14 "Funciones y Atribuciones"; artículo 131 "Uso y Administración de los Recursos" de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; además, incumplieron el literal e) de las "Atribuciones y Responsabilidades" del numeral 1.2.1.3.1. "Gestión de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento" del artículo 10 "Estructura Descriptiva" de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, emitido con Resolución 0007, de 23 de enero de 2019 y publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019; y, como Directores de Unidad Técnica los números: 1.2, 36 y 37 del numeral 4.2 del "Procedimiento de Liquidación de Proyectos" del documento con el mismo nombre, aprobado el 17 de julio de 2018.

El Analista de Deportes 1 – SP4 designado como Administrador de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, como responsable del organismo deportivo, no llevó el seguimiento del correcto uso de los recursos públicos y todos los procesos que con lleva para el mismo, por lo que no elaboró las correspondientes liquidaciones, ni solicitó la devolución de los valores que debían ser restituidos al Ministerio por concepto de remanentes, según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservó el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como el literal c) del artículo 14 "Funciones y Atribuciones"; artículo 131 "Uso y Administración de los Recursos" de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; e incumplió las disposiciones emitidas en los memorandos de designación como Administrador del Organismo Deportivo.

Los Presidentes de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, y, del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente; como responsables de revisar y fiscalizar los libros de

doce \$

tesorería, así como cuidar los fondos y demás valores de la FETKD; no dispusieron la entrega de la documentación que respalda el uso y destino de dichos recursos; según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los artículos 19 “*Informes de Gestión*”, 138 “*Evaluación*”; y, letra h) del 149 “*Obligaciones*”, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 “*Responsables del control interno*”, 401-03 “*Supervisión*”, 405-04 “*Documentación de respaldo y su archivo*”; e incumplieron los literales a. c. y f. del artículo 4 “*objetivos*”; literales a. y l. del artículo 5 “*deberes y atribuciones*”; y, literal h. del artículo 36 “*deberes y atribuciones del Presidente*”, del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte.

*“Art 4.-La Federación Ecuatoriana de Taekwondo tiene los siguientes objetivos: a. Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del Taekwondo en el Ecuador...c. Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados...f. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. (...).”*

*“...Art 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo las siguientes: a. Observar y cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación de Taekwondo... l. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial (...).”*

*“...Art.36.-Son deberes y atribuciones del Presidente: ... h. Revisar y fiscalizar los libros de tesorería y secretaría (...).”*

Trece 

Los Tesoreros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, y, del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, como responsables de cuidar los fondos y demás valores de la FETKD; no entregaron la documentación que respalda el uso y destino de dichos recursos, según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los artículos 19 *"Informes de Gestión"*, 138 *"Evaluación"*; y, letra h) del 149 *"Obligaciones"*, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 *"Responsables del control interno"*, 401-03 *"Supervisión"*, 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*; e incumplieron los literales a. c. y f. del artículo 4 *"objetivos"*; literales a. y l. del artículo 5 *"deberes y atribuciones"*; y, literales a. e i., del artículo 45 *"deberes y atribuciones del Tesorero"* del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte.

*"...Art. 45.-Son deberes y atribuciones del Tesorero: a. Cuidar los fondos y demás valores de la F.E.TKD. Los fondos deberán ser depositados obligatoriamente en una cuenta corriente en un Banco con presencia nacional los mismos que podrán ser movilizados firmando conjuntamente con el Presidente o con quién hiciere sus veces... i. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF); el Estatuto y, Reglamentos del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente estatuto y los reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (...)"*

Los Administradores Financieros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 y del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, respectivamente; como responsables de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que recibió la FETKD; no entregaron la documentación que respalda el uso y destino de dichos recursos, según Anexo 2 y matrices de uso de recursos de proyectos de inversión de los años 2019 al 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los artículos 19 *"Informes de Gestión"* y 138 *"Evaluación"* de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 *"Responsables del control interno"* y 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*; e incumplieron el artículo

catorce 50

*"Del Administrador Financiero"* del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de

Taekwondo aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011; así también, el Administrador Financiero en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021, incumplió el número 3.1 de la cláusula Tercera “Obligaciones del trabajador” del contrato suscrito el 1 de febrero de 2013 vigente hasta el 11 de octubre de 2021; y, el Administrador Financiero en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023 incumplió el número 1 de la cláusula cuarta “Funciones del Contratado” del contrato de servicios profesionales suscrito el 29 de octubre de 2021, entre el Presidente de la FETKD y los servidores en mención.

*“...Artículo 50.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso de la F.E.TKD reciba anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del estado, el Directorio designará y contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la F.E.TKD y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación, el administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables. (...)”*

Lo antes descrito ocasionó que el Ministerio del Deporte, no disponga de las liquidaciones de los proyectos de inversión en su oportunidad, a fin de establecer que los gastos ejecutados por la FETKD se encuentren debidamente sustentados; estableciéndose que 229 891,43 USD de recursos asignados no fueron utilizados ni restituidos como remanentes, desconociendo su uso y destino.

Con oficios 0078, 0080, 0082, 0083, 0085, 0086, 0088 al 0093 y 0098-0002-DNA2-MD-AI-2024 de 30 de octubre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales, a las personas relacionadas con los hechos señalados.

Se recibió respuestas de la Subsecretaria de Deporte a la comunicación enviada al señor Ministro y del Analista de Deportes 1 – SP4 designado como Administrador de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en oficios MD-SD-2024-0110-O y MD-DDAR-2024-0839-O de 8 de noviembre de 2024, respectivamente; en ambas respuestas se adjuntó el documento “Informe de las gestiones realizadas para la liquidación de los instrumentos legales ...”, el mismo que ratifica que los proyectos de inversión antes mencionados no fueron liquidados hasta el corte de esta acción de control; además, se señalan varios oficios, la mayoría emitidos en el año 2024, con los que se solicitó e

quince

insistió al organismo deportivo la entrega de los informes respectivos de cada proyecto de inversión, con la finalidad de realizar los procesos de liquidación y cierre.

El Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 con comunicación del 14 de noviembre de 2024, manifestó:

*“...proyecto **“Priorización para juegos Mundiales 2021 Eventos de preparación y competencia pago del equipo multidisciplinario pago de necesidades”** por el valor de \$14.925,00 dólares americanos valor que fue reportado como remanente debido a que no se realizó la ejecución del evento...Proyecto **“Apoyo al Deporte de al (sic) Alto rendimiento 2021”** con fecha 03 de septiembre 2021 se realizó el acta entrega – recepción de activos, pasivos y patrimonio a la directiva entrante periodo 2021-2025... en cuya acta en el ítem nro. 37 se encuentra la carpeta con la información de **proyectos y convenios en ejecución para el período 2021**...manifestando que el proyecto se encuentra en ejecución entregando la documentación correspondiente que sustenta lo planificado y ejecutado con corte 31 de agosto del 2021 liquidación que corresponde realizarla con corte 31 de diciembre del 2021 (...)”*

Además, mencionó que, de los proyectos de remanentes por 7 523,14 USD y 7 341,40 USD, utilizados en los años 2019 y 2020, respectivamente, se ejecutó los eventos: primera base de entrenamiento España-Madrid del 4 al 10 de febrero del 2019 y base de entrenamiento México del 17 al 31 de enero de 2020, respectivamente; también indicó que, una vez finalizados los eventos se procedió con la liquidación de los mismos entregando documentos notariados de informes técnicos, financieros, pases a bordo, facturas y otros que justifican el gasto, los que se encuentran en los archivos entregados a la administración de la FETKD 2021 – 2025.

Lo mencionado por el Administrador Financiero no modifica el comentario de auditoría, puesto que, al equipo auditor no se le entregó documentación de sustento que evidencie lo argumentado anteriormente.

Posterior a las conferencias finales de resultados, realizadas el 14, 18, y 25 de noviembre de 2024, se recibieron las siguientes respuestas:

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021 en oficio 001-EPFETKD-2024 de 25 de noviembre de 2024 manifestó:

*decisión*

*“...Mediante Acuerdo Nro. 0588 de 3 de diciembre de 2020, la ... anterior Secretaria Del Deporte; Aprobó la asignación presupuestaria para “Priorización para juegos olímpicos y juegos mundiales 2021”, pago de eventos de preparación y competencia, honorarios de equipos interdisciplinarios, y pago de necesidades generales e individuales...con valor de asignación para Taekwondo de \$14.925,00. Debía ser liquidado posterior a diciembre de 2021...el recurso destinado... debía ser recibido... en diciembre del año 2020, no fueron transferidos a este organismo por el Ministerio del Deporte en el tiempo establecido, recibéndola en su cuenta en el año 2021 (...).”*

También se refirió a los proyectos de remanentes por 7 523,14 USD y 7 341,40 USD, utilizados en los años 2019 y 2020, respectivamente, en términos similares a los expuestos por el Administrador Financiero de la Federación, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021, mencionado anteriormente.

Además, señaló:

*“...esta documentación estuvo en mi custodia como Presidente de FETKD hasta el 28 (sic) de agosto del año 2021 traspasando esta responsabilidad al presidente entrante... dando cumplimiento al artículo 65 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO... con fechas 2 y 3 de septiembre... se procede a realizar la entrega correspondiente de lo Activos, Pasivos y Patrimonio de la FETKD a la Comisión Receptora nombrada por el directorio entrante 2021-2025 luego de la verificación y recepción se procede con la firma del Acta entrega Recepción... Se entregaron sin ninguna negligencia y tampoco observación alguna por parte del Presidente entrante (...).”*

Lo expuesto por el Presidente de la FETKD, no modifica el comentario de auditoría, ya que, no se entregó al equipo auditor documentación que justifique el uso y destino de los recursos mencionados en el comentario.

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, y el Administrador Financiero de la Federación, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con oficio OF-FETKD-P-FC-501-2024 de 1 de diciembre de 2024, entregaron documentación con la que disminuyó los valores no justificados; sin embargo, estos sustentos fueron de manera parcial por lo que se actualizó los valores observados sin *diecisiete* que se modifique el comentario de auditoría.

## Conclusión

Los recursos entregados para proyectos de inversión sin evaluación, liquidación y sustento, se originó por cuanto los trabajadores de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, no entregaron la documentación de respaldo de los recursos utilizados en los proyectos de inversión; en tanto que, los servidores del Ministerio del Deporte, no evaluaron la ejecución de dichos recursos públicos transferidos al organismo deportivo; ni tomaron acciones oportunas para solicitar la información con el fin de realizar las liquidaciones respectivas; ocasionando que esta cartera de estado, no disponga de las liquidaciones de los proyectos de inversión en su oportunidad, a fin de establecer que los gastos ejecutados por la FETKD se encuentren debidamente sustentados; estableciéndose que 222.394,23 USD de recursos asignados no fueron utilizados ni restituidos como remanentes, desconociendo su uso y destino.

## Recomendaciones

### A la Viceministra de Deporte

1. Dispondrá y realizará el seguimiento a la Subsecretaria del Deporte para que, en forma conjunta con los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica, de Asesoría Jurídica, Administrativo Financiero y Directora de Comunicación Social, elaboren e implementen un cronograma en el que conste fechas de cumplimiento de emisión y cierre de las liquidaciones pendientes, de los proyectos de inversión finalizados de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo; a fin de establecer el uso y destino de los recursos entregados al organismo deportivo.

### Al Subsecretario de Deporte

2. Dispondrá y supervisará a la Directora de Deporte de Alto Rendimiento, que una vez ejecutadas las liquidaciones de los proyectos de inversión y evaluados los valores de remanentes o saldos no utilizados transferidos a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se solicitará la restitución inmediata de los recursos públicos a la cuenta bancaria del Ministerio del Deporte, a

*Dieciocho* \$ fin de que la entidad cuente con dichos recursos.

## Planes Operativos Anuales sin evaluación y con diferencias por justificar

La Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte asignó recursos a la Federación Ecuatoriana de Taekwondo para gasto corriente o Plan Operativo Anual (POA) para los años 2019 al 2023, por 732 205,96 USD, según el siguiente detalle:

### Asignación de recursos por POA's años 2019 al 2023

N°	Documento de Asignación	Año	Detalle	Presupuesto Asignado	Remanente Año Anterior*	Valor Transferido
					USD	
1	Acuerdo 0054	2019	Asignación Plan Operativo Anual	149 846,41	48 306,62	101 539,79
2	Acuerdo 0135	2020	Asignación Plan Operativo Anual	149 846,41	20 471,48	129 374,93
3	Acuerdo 0552	2020	Incremento a POA para Campeonato Suramericano Online de Poomsae Ecuador 2020 (acreditado en 2021)	4 975,00	0	4 975,00
4	Acuerdo 0131	2021	Asignación Plan Operativo Anual	149 846,41	77 425,43	72 420,98
5	Resolución MD-DPI-2022-0101	2022	Asignación Plan Operativo Anual	150 103,64	17 519,52	132 584,12
6	Resolución MD-DPI-2023-0072	2023	Asignación Plan Operativo Anual	127 588,09	0	127 588,09
<b>Totales</b>				<b>732 205,96</b>	<b>163 723,05</b>	<b>568 482,91</b>

Fuente: Asignaciones entregadas por el Ministerio de Deporte y Documentación entregada por FETKD  
\*Saldo no utilizado de año anterior disponible en la cuenta de la FETKD

El Organismo Deportivo remitió al Ministerio del Deporte la documentación de sustento de la ejecución de sus planificaciones para que se realicen las evaluaciones dentro de los plazos determinados, siendo estos, hasta el 31 de enero de los años 2019 y 2020, hasta el 4 de febrero del año 2021; y, al cuarto trimestre de los años 2022 y 2023; de la que el Ministerio a través de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, emitió el "Informe Final de Seguimiento y Evaluación al POA de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo" por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, estableciendo la entidad luego de las evaluaciones valores no justificados por 31 641,47 USD; mientras que de los años 2020, 2021 y 2022, la entidad no elaboró los informes finales de seguimiento y evaluación, por lo que no se verificó el uso y destino de los recursos públicos entregados; así:

### Entrega de información de la FETKD para evaluación de POA's y evaluaciones realizadas

Año de ejecución	Fecha de entrega de información por parte de la Federación	N°. de Oficio de entrega de información por parte de la Federación	Fecha del informe de evaluación	N° Oficio del informe de evaluación	Monto no justificado USD
2019	2020-01-31	0037-FETKD-2020	2021-01-18	SD-DSPPP-2021-0041-OF	31 641,47
2020	2021-01-29	0007-FETKD-2021	Por evaluar	Por evaluar	Por evaluar

decisive  
D

2021	2022-02-03	OF-FETKD-P-FC-011-2022	Por evaluar	Por evaluar	Por evaluar
2022	2023-02-17	Declaración 2251	Por evaluar	Por evaluar	Por evaluar
2023	2024-08-12	OF-FETKD-P-FC-299-2024	La evaluación se debería realizar en el año 2024, fuera del alcance del examen.		
				<b>Total</b>	<b>31 641,47</b>

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con memorando MD-DSPPP-2024-0406-M de 2 de julio de 2024, solicitó a las unidades involucradas en el proceso de evaluación; la Directora de Deporte de Alto Rendimiento, Directora de Infraestructura Deportiva, Coordinadora General Administrativa Financiera; y, Directora Financiera, lo siguiente:

*“...remitir en el ámbito de su competencia... los informes de evaluación al POA de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022; o se comuniquen el estado de los mismos (...).”*

Al respecto la Directora de Deporte de Alto Rendimiento con memorando MD-DDAR-2024-1461-M de 8 de julio de 2024 manifestó:

*“...Con Memorando Nro. MD-DSPCC-2024-0145-M de 25 de junio de 2024, la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, realizó la entrega del Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas (POA 2019-2021) – Planta Central... remito el estado de la información solicitada: Informe de evaluación del el (sic) uso y destino de los recursos públicos asignados ... se encuentran en proceso (sic) elaboración de los informes (sic) evaluación por lo que serán remitidos acorde al siguiente cronograma... año 2021 15 de julio... año 2020 17 de julio... En el caso de las evaluaciones correspondientes a los años 2022-2023 se encuentra en trámite, de recopilación de información para el cumplimiento de la evaluación (...).”*

También, indicó que, según cronograma aprobado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica con memorando MD-CGPGE-2024-0008-MEM de 9 de enero de 2024 se planificó elaborar las evaluaciones de POA de los años 2020 y 2021; sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos del Ministerio, no elaboró los informes finales de evaluación de dichos POA's de la FETKD.

En el “Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos”, de 2 de marzo de 2018, aprobado por el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado y vigente hasta el 28 junio de 2022, se definió las directrices

*Jein te* 

para el proceso de evaluación del cumplimiento de los Planes Operativos Anuales de estos organismos; en los numerales 8, 9, 13 y 16 del “4.2 Procedimiento de Seguimiento y Evaluación al POA de Organismos Deportivos” se estableció que los Analistas de Seguimiento y Control son los responsables de la revisión de la documentación remitida por el Organismo Deportivo, así como también son responsables de elaborar el informe de evaluación del POA preliminar y final, para lo cual deben verificar si estos informes tienen observaciones respecto del uso y destino de los recursos asignados.

Por otra parte, el artículo 42 “Del mecanismo de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva” en su Título V del Seguimiento y Evaluación del “Procedimiento que regula el ciclo de la planificación de las organizaciones deportivas” expedido mediante Acuerdo Ministerial 456 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Ministro del Deporte, señala:

*“...El Ministerio del Deporte creará, supervisará y administrará un aplicativo informático para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva...Las organizaciones deportivas deberán registrar en el aplicativo trimestralmente los avances obtenidos en la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas de las planificaciones, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, cumpliendo los términos establecidos en los lineamientos emitidos para el efecto...Una vez ingresada la información, esta será direccionada por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo con el sector/nivel al que pertenecen; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento o Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga el análisis y verificación del avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas... Hecho esto, a través del citado aplicativo informático, en el caso de que las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, contemplen la realización de actividades de rehabilitación, readecuación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva, se remitirá el trámite al/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva a fin de que disponga a las unidades a su cargo la revisión del avance y cumplimiento de metas de las actividades propias de esta gestión. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de actividades relacionadas a la gestión administrativa, remitiéndose el expediente al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera a fin de que disponga el análisis respectivo. Posteriormente, el trámite será remitido al titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para la revisión de la ejecución presupuestaria de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. (...).”*

Además, es de indicar que la FETKD al inicio de cada año, entregó la documentación

veintinueve

física y digital de sustento al Ministerio del Deporte y reportó el valor de remanentes a

ser descontados en el siguiente año; sin embargo, en visita in situ del equipo auditor, de la revisión a la documentación entregada por la FETKD, se estableció que, en los POA's de 2019, 2020, 2022 y 2023, no se justificaron un total de 183 530,04 USD, así:

**Recursos asignados a la FETKD para gasto corriente (POA's), sin justificar**

Conceptos aplicados al POA	2019	2020	2021	2022	2023	Totales
	USD					
Valores netos asignados	149 846,41	149 846,41	149 846,41	150 103,64	127 588,09	727 230,97
(-) Multas por presentación tardía de documentación	11 987,71	0,00	0,00	0,00	0,00	11 987,71
(-) Valor dado de baja según Memorando MD-DDCAR-2022-2488-MEM de 2022-10-20	0,00	0,00	45 293,94	0,00	0,00	45 293,94
(+) Valores autorizados por incremento a POA	0,00	0,00	4 975,00	0,00	0,00	4 975,00
<b>(=) Valores disponibles para Utilizar</b>	<b>137 858,70</b>	<b>149 846,41</b>	<b>109 527,47</b>	<b>150 103,64</b>	<b>127 588,09</b>	<b>674 924,32</b>
(-) Remanente descontado años anteriores	36 318,91	20 471,48	32 131,49	17 519,52	0,00	106 441,40
(=) Valores transferidos	101 539,79	129 374,93	77 395,98	132 584,12	127 588,09	568 482,92

<b>Valores disponibles para Utilizar</b>	<b>137 858,70</b>	<b>149 846,41</b>	<b>109 527,47</b>	<b>150 103,64</b>	<b>127 588,09</b>	<b>674 924,32</b>
(-) Uso de valores justificados y comprobados por auditoría en visita in situ	62 142,50	56 912,27	109 527,47	142 403,06	120 408,99	491 394,29
<b>(=) Valores por justificar POA's</b>	<b>75 716,20</b>	<b>92 934,14</b>	<b>0,00</b>	<b>7 700,59</b>	<b>7 179,11</b>	<b>183 530,04</b>

Fuente: Documentación de sustento de la FETKD.

Situación que se presentó por cuanto los Presidentes de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021 y del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023; no revisaron ni fiscalizaron los libros de tesorería, así como, no cuidaron los recursos públicos entregados a la FETKD; tampoco verificaron que el cálculo de los valores de remanente fueran los correctos en relación a los sustentos de las transacciones; según Anexo 3 y matrices de uso de recursos de planes operativos anuales de los años 2019, 2020, 2022 y 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador; así como los artículos 19 "Informes de Gestión", 138 "Evaluación"; y, letra h) del 149 "Obligaciones", de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; e incumplieron los literal a., c. y f., del artículo 4 "objetivos"; el literales a. y l. del artículo 5 "deberes y atribuciones"; y, literal h. del artículo 36 "deberes y atribuciones del

veintidós  
\$

Presidente", del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado

mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte.

*“...Art 4.-La Federación Ecuatoriana de Taekwondo tiene los siguientes objetivos:  
a. Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del Taekwondo en el Ecuador...c. Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados...f. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. (...)”*

*“...Art 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo las siguientes: a. Observar y cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación de Taekwondo... l. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial (...)”*

*“...Art.36.-Son deberes y atribuciones del Presidente: ... h. Revisar y fiscalizar los libros de tesorería y secretaría (...)”*

Los Tesoreros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, y, del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, como responsables de cuidar los fondos y demás valores públicos entregados de la FETKD; así como de pagar los valores autorizados por el Presidente; no verificaron que el cálculo de los valores de remanente fueran los correctos en relación a los sustentos de las transacciones; según Anexo 3 y matrices de uso de recursos de planes operativos anuales de los años 2019, 2020, 2022 y 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 19 “*Informes de Gestión*”, 138 “*Evaluación*”; y, letra h) del 149 “*Obligaciones*”, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 “*Responsables del control interno*”, 401-03 “*Supervisión*”, 405-04 “*Documentación de respaldo y su archivo*”; e

veintitres

incumplieron los literales a. c. y f. del artículo 4 “*objetivos*”, literales a. y l. del artículo 5

“deberes y atribuciones”; y, literales a. e i., del artículo 45 “deberes y atribuciones del Tesorero” del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte.

*“...Art. 45.-Son deberes y atribuciones del Tesorero: a. Cuidar los fondos y demás valores de la F.E.TKD. Los fondos deberán ser depositados obligatoriamente en una cuenta corriente en un Banco con presencia nacional los mismos que podrán ser movilizadas firmando conjuntamente con el Presidente o con quién hiciera sus veces... i. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF); el Estatuto y, Reglamentos del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente estatuto y los reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (...).”*

Los Administradores Financieros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 y del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, como responsables de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que recibió la FETKD; no determinaron los valores de remanentes de manera completa respaldada en la respectiva documentación de sustento; según Anexo 3 y matrices de uso de recursos de planes operativos anuales de los años 2019, 2020, 2022 y 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, así como, los artículos 19 “*Informes de Gestión*” y 138 “*Evaluación*” de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicada en Registro Oficial Suplemento 255 de 11 de agosto de 2010; y, las Normas de Control Interno 100-03 “*Responsables del control interno*” y 405-04 “*Documentación de respaldo y su archivo*”; e incumplieron el artículo 50 “*Del Administrador Financiero*” del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011; así también, el Administrador Financiero en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021, incumplió el número 3.1 de la cláusula Tercera “*Obligaciones del trabajador*” del contrato suscrito el 1 de febrero de 2013 vigente hasta el 11 de octubre de 2021; y, el Administrador Financiero en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023 incumplió el número 1 de la cláusula cuarta “*Funciones del Contratado*” del contrato de servicios profesionales suscrito el 29 de octubre de 2021, entre el Presidente de la FETKD y los servidores en mención.

*“...Artículo 50.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso de la F.E.TKD reciba anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del estado, el Directorio*

veinticuatro  
\$

*designará y contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la F.E.TKD y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación, el administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables. (...)*

Las Directoras de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en funciones del 1 de febrero de 2020 al 23 de mayo de 2021; y, del 25 de mayo de 2021 al 24 de noviembre de 2023, no evaluaron los planes operativos anuales del organismo deportivo, no planificaron ni coordinaron el seguimiento de la evaluación de los POA's 2020, 2021 y 2022 de la FETKD; según Anexo 3 y matrices de uso de recursos de planes operativos anuales de los años 2020, 2022 y 2023; inobservaron el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el literal c) del artículo 14 "Funciones y Atribuciones"; artículo 131 "Uso y Administración de los Recursos" de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; 67 "Evaluación de la planificación anual" de su Reglamento emitido el 5 de agosto de 2020; y, las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; e incumplieron el literal g) "Atribuciones y responsabilidades" del numeral 1.3.1.4.2 "Gestión de seguimiento de Planes, Programas y Proyectos" del artículo 10 "Estructura Descriptiva", de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, emitido con Resolución 0007, de 23 de enero de 2019 y publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, que establece:

*"... Evaluar los planes operativos anuales (POA) de los organismos deportivos en coordinación con las áreas técnicas (...)"*

Lo antes descrito ocasionó que se limite la validación de los gastos ejecutados por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo referente al uso y destino de los recursos públicos entregados; y, no se justifique el valor de 183 530,04 USD con la correspondiente documentación de sustento.

Con oficios 0080, 0085, 0086, 0088, al 0090, 0094 y 0095-0002-DNA2-MD-AI-2024 de 30 de octubre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales, a las personas

veinticinco relacionadas con los hechos señalados.

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en funciones del 25 de mayo de 2021 al 24 de noviembre de 2023, con oficio EJRR-2024-003 de 8 de noviembre de 2024, señaló:

*"... De acuerdo con el Informe de Fin de Gestión ... de la ex Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos... al 19 de mayo de 2021, se encontraban pendientes de elaborar 179 informes de evaluación, correspondientes al POA 2019... Adicionalmente, se encontraba pendiente de evaluar todos los POA del año 2020 que correspondía a 782 informes de evaluación, es decir un total de 936 informes de evaluación... Al evidenciar la problemática expuesta, desde la Dirección... en el año 2021 se gestionó la contratación de 8 profesionales bajo la modalidad de honorarios profesionales... en el año 2022 se contrataron 4 profesionales para la actualización de las bases de datos de informes elaborados de años anteriores y continuar con el proceso de evaluación del POA 2020. Así también, en el año 2023 se contrataron 2 profesionales para iniciar con el proceso de evaluación del POA 2022.- Conforme lo expuesto, desde el mes de julio de 2021 hasta el 12 de julio de 2023, se elaboraron 709 informes de evaluación... mediante memorando MD-DSPPP-2022-0633-MEM... de 01 de agosto de 2022, remití al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el "Informe Situacional Evaluaciones POA 2019 - 2022 - corte 21 de julio de 2022", el cual señalaba la problemática identificada y entre sus recomendaciones se indicaba:... se disponga a las Coordinaciones Zonales 1,2,3,6 y 7 la elaboración de los reportes presupuestarios trimestrales 2022 y de los informes de evaluación anual correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de las organizaciones deportivas de acuerdo a su jurisdicción... Se considere la inclusión de dos analistas bajo relación de dependencia...*

*...Mediante Memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0932-MEM, de 11 de noviembre de 2022... remití al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el Informe justificativo para la reforma al Acuerdo Nro. 0010, y señalé: ... la Dirección... ha efectuado el diagnóstico general de los productos que debe cumplir la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con corte a noviembre de 2022, evidenciándose la existencia de retraso en las evaluaciones a los Planes Anuales de las Organizaciones Deportivas que recibieron recursos en el año 2019, 2020 y 2021... Mediante Oficio Nro. MD-DM-2022-1040-OF, de 25 de noviembre de 2022... la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado remitió a la Contraloría General del Estado los 204 Informes Finales de Evaluación de las organizaciones deportivas a nivel nacional, correspondientes al año 2020, e indicó:... se evidencia que esta administración no recibió de las anteriores autoridades que estuvieron vinculadas al Ministerio del Deporte hasta el 23 de mayo de 2021, los informes Finales de Evaluación al POA correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, lo cual ha ocasionado que se produzca un considerable retraso en la emisión de los mismos debido a la carga operativa que dicho incumplimiento representa para la estructura institucional actual...*

*...Mediante Memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0719-MEM, de 20 de julio de 2023... remití al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el "Informe situacional de las Evaluaciones a los Planes Operativos Anuales de las Organizaciones Deportivas que recibieron recursos en los años 2019, 2020, 2021*

*veintidós*

*φ*

años 2019, 2020, 2021 y 2022; encontrándose pendientes 1.726 informes... se estableció un cronograma de elaboración de evaluaciones, en el cual se indica que se finalizarían los informes pendientes en el año 2026, sin considerar los informes del 2023, 2024 y 2025. Esto debido a la cantidad de informes que se deben elaborar por año, el personal operativo con el que se cuenta en la Dirección... Con Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0265-MEM de 14 de agosto de 2023... señaló lo siguiente a la Máxima Autoridad: "a fin de dar continuidad a las evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas, esta Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica ha recomendado en la propuesta del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, la desconcentración de los entregables relacionados con el seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos (...)"

Lo expuesto por la servidora evidencia que se realizaron gestiones con la finalidad de incrementar la operatividad de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos y así cumplir con la evaluación de los POA de los organismos deportivos represados; sin embargo, la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos con memorando MD-DSPPP-2023-0719-MEM de 20 de julio de 2023, entregó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el "Informe Situacional de las Evaluaciones a los Planes Operativos Anuales de las Organizaciones Deportivas que recibieron recursos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022", en cuyas conclusiones, señaló:

"... Se identifican 1.726 informes de evaluación pendientes de emitir, para los cuales se establece un cronograma hasta el 2026, sin considerar los informes del 2023, 2024 y 2025 (...)"

Al mencionado informe adjuntó un anexo con el "Cronograma de Elaboración de Evaluaciones a la Planificación de las Organizaciones Deportivas", mismo que no cuenta con un detalle de los organismos a evaluar, ni quienes lo realizarán y su fecha de culminación sería en octubre de 2026.

El Ministro del Deporte con memorando MD-DM-2022-0410-MEM de 25 de noviembre de 2022, dirigido al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica señaló:

"...dispongo la elaboración de un plan a través del cual se complete en el menor tiempo posible la emisión de los informes referidos, que conste, al menos, lo siguiente: Cronograma completo e integral de generación de los referidos informes, el cual contemple de manera prioritaria pero no excluyente de años anteriores, el análisis de la información a partir del año 2021 en adelante (...)"

veintisiete

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos en funciones desde el 28 de noviembre de 2023, en referencia a la comunicación de resultados provisionales entregado al señor Ministro con oficio MD-DSPPP-2024-0272-O de 11 de noviembre de 2024, señaló:

*"...la información presentada por las organizaciones deportivas que manejan el Sistema e-SIGEF2, para la evaluación al POA de los años 2020 y 2021; no contaban con documentación de sustento tales como comprobantes de venta, actas de entrega recepción, listados de beneficiarios, documentación de los procesos de contratación pública aplicados, entre otros; se solicitó mediante Oficio Nro. MD-DSPPP-2024-0003-OF de 15 de enero de 2024, a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte..., la presentación de información complementaria para la evaluación del POA correspondiente a los años 2020 y 2021... Mediante Declaración Nro. 2251 de 17 de febrero de 2023, la Federación Ecuatoriana de Taekwondo registró la ejecución de su planificación operativa anual 2022 en el aplicativo PAAD del Ministerio del Deporte y cargó información relacionada con sueldos; sin embargo, al ser una organización deportiva con manejo del Sistema e-SIGEF2, no se solicitó registrar toda la documentación de sustento de la ejecución del POA 2022... con Oficio Nro. MD-CGPGE-2024-0131-O de 30 de agosto de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos solicitó... remitir documentación física y/o digital que respalde la ejecución presupuestaria, técnica y del correcto uso y destino del recurso público... correspondientes a la Planificación Operativa Anual del año 2022... hasta la presente fecha, la Federación Ecuatoriana de Taekwondo no ha presentado la información requerida... mediante oficio Nro. MD-CGPGE-2024-0157-O de 08 de noviembre de 2024, se realizó una insistencia (...)"*

Lo indicado anteriormente ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto, es responsabilidad de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos bajo la supervisión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el elaborar y entregar los informes de seguimiento y evaluación finales de los mencionados años; es de indicar, que hasta la fecha de corte de esta acción de control, no se elaboraron los informes finales de seguimiento y evaluación a los POA de los años 2020, 2021 y 2022 de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo.

El Administrador Financiero de la FETKD, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 con comunicación del 14 de noviembre de 2024, manifestó:

*"...la FETKD cumplió con el departamento de **seguimiento y control** del Ministerio de Deporte con los informes anuales correspondientes al año (sic) 2019-2020... para la ejecución del plan operativo anual adjuntando la documentación requerida por el departamento en mención... Documentación que se entregó mediante acta entrega recepción a la administración actual... período agosto 2021-2025 y reposa en los archivos de la FETKD (...)"*

*veintidós*

Lo señalado por el Administrador Financiero, no modifica el comentario de auditoría, ya que, al equipo auditor no se le entregó documentación de sustento que evidencie lo argumentado anteriormente, la simple argumentación de los hechos relatados no puede ser aceptada como descargo.

Posterior a las conferencias finales de resultados realizadas el 14, 18 y 25 de noviembre de 2024, se recibieron las siguientes respuestas:

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021 en oficio 001-EPFETKD-2024 de 25 de noviembre de 2024 manifestó:

*“...la Federación Ecuatoriana de Taekwondo cumplió con el requerimiento de liquidación del **POA 2019** presentando la documentación de soporte sin embargo se reporta una diferencia a justificar de 31.641.47 (sic) cabe recalcar que en el año 2020 el país y el mundo sufrió la pandemia Covid-19... lo que no permitió presentar la documentación que sustente las diferencias encontradas en el informe de evaluación del POA 2019 al encontrarnos confinados, sin embargo (sic) dicha documentación fue entregada mediante **acta entrega recepción firmada el viernes 3 de septiembre del 2021** al directorio entrante para poder ser presentada cuando la Dirección de Seguimiento y Control la requiera.- **POA 2020** la Federación Ecuatoriana de Taekwondo cumplió con el requerimiento de liquidación presentando los documentos de soporte en el tiempo requerido, sin embargo, no se recibió ningún informe al respecto... **POA 2021** Para el efecto es necesario indicar que mi Periodo (sic) de funciones como presidente... cubrió el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 al 28 de agosto de 2021. Por lo tanto el proceso de liquidación no me corresponde (...).”*

Lo expuesto por el Presidente de la FETKD en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, no modifica el comentario de auditoría, puesto que, no se entregó al equipo auditor documentación que justifique el uso y destino de los recursos mencionados en el comentario; sin embargo, auditoría está de acuerdo que los recursos utilizados en el POA del año 2021 deben ser justificados por la directiva en funciones del 2021 al 2025.

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en funciones del 25 de mayo de 2021 al 24 de noviembre de 2023, con oficio EJRR-2024-005 de 21 de noviembre de 2024, entregó respuesta al borrador de informe en términos similares a la

*veintinueve* respuesta a la comunicación de resultados provisionales, y agregó:


*“...las Organizaciones Deportivas son Entidades autónomas reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador, de derecho privado sin fines de lucro. Por tanto, no son dependencias del Ministerio del Deporte, sino Instituciones independientes, mismas que son responsables del uso del recurso público.-... debe ser una responsabilidad del equipo de la Organización Deportiva el justificar por qué no se cumplió con lo que establece la normativa vigente. La Federación Ecuatoriana en cuestión, cuenta con su respectivo Estatuto, que establece la responsabilidad que tiene el Presidente, Tesorero, Administradores Financieros, y demás miembros de la organización deportiva. Los cuales deben responder al ente de control, por el recurso entregado; así como, justificar por qué razón no informaron al ente rector la información real y verídica (...)”*

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las entidades que reciben recursos públicos se someten a las normas que las regulan, a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público como se indica en artículo 297 de la Constitución, y es el Ministerio del Deporte el encargado de supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el correcto uso y destino de los recursos públicos recibidos.

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023 y el Administrador Financiero de la Federación, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con oficio OF-FETKD-P-FC-501-2024 de 1 de diciembre de 2024, entregaron documentación con la que disminuyó los valores no justificados; sin embargo, estos sustentos fueron de manera parcial por lo que se actualizó los valores observados sin que se modifique el comentario de auditoría.

El Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 en comunicación de 2 de diciembre de 2024, entregado al equipo auditor el 11 de diciembre de 2024 señaló:

*“...la Federación Ecuatoriana de Taekwondo cumplió con los requisitos q (sic) la secretaría del deporte actual ministerio de deporte (sic) solicita para su evacuación (sic), los mismos que no fueron verificados vía a situ (sic) por el departamento de Seguimiento y control del Ministerio de Deporte para verificar la constancia y buen uso de los recursos públicos ejecutados en el plan operativo anual de los periodos 2019-2020. Identificando q (sic) los recursos fueron utilizados de conforme (sic) a la de la (sic) planificación anual para su verificación se adjunta informe del programa ESIGEF 2 en el cual se puede verificar que los movimiento financieros contables fueron realizados de manera coordinada y verificada por el presidente, tesorero y administrador.- Además se adjunta para su verificación los justificativos que fueron entregados al ministerio de deporte (sic) a la administración actual para*

Treinta 

*justificar y liquidar el incremento vía poa (sic) en el año 2021 en el cual se realizó en evento denominado "CAMPEONATO DE POOMSAE ON LINE 2019" (...)*.

Lo manifestado por el Administrador Financiero , en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 no modifica el comentario de auditoría, ya que, la información que adjuntó son reportes del sistema e-SIGEF 2 y no facturas o documentación de soporte de las transacciones sobre las deficiencias detectadas; además, adjuntó una orden de cobro internacional en idioma inglés y fotocopia de una factura por alquiler de un sistema informático para el evento "Campeonato Suramericano de Poomsae on line 2020" documentos que no sustentan el gasto realizado.

### **Conclusión**

Los planes operativos anuales de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo de los años 2020, 2021 y 2022; no fueron evaluados por el Ministerio del Deporte, por lo que no se estableció los valores anuales a justificarse, por cuanto los servidores de la entidad no planificaron, dispusieron, ni coordinaron las evaluaciones de los POA's, ocasionando que se limite la validación de los gastos ejecutados por la FETKD referente al uso y destino de los recursos públicos entregados; y, no se justifique el valor de 183 530,04 USD con la correspondiente documentación de sustento.

### **Hecho Subsecuente**

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con memorando MD-DSPPP-2024-0811-M de 30 de octubre de 2024, informó que con oficio MD-DSPPP-2024-0267-O de 25 de octubre de 2024, emitió el "*Informe de Seguimiento y Evaluación de la Planificación Operativa Anual de la Organización Deportiva (POA 2020) de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo*"; en el mencionado informe se estableció:

*"...La Federación Ecuatoriana de Taekwondo mantiene un remanente del POA 2020 pendiente de descontar por un monto de **\$90.724,71**; en virtud de que no presentó documentación de sustento por dicho monto; valor que será comunicado a la Dirección de Planificación e Inversión para que se proceda con el descuento correspondiente en futuras asignaciones.- Se determina un valor no validado de **\$4.900,00**; que deberá ser restituido y/o justificado por parte de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, **dentro del término de 10 días hábiles** (...)"*.

Treintaino

Lo presentado por la Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, fue la emisión de la evaluación del plan operativo anual del 2020 de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo efectuada fuera del período de análisis de la presente acción de control; sin embargo, las Directoras de los años 2020 al 2023, no planificaron ni coordinaron el seguimiento y evaluación de los POA's 2020, 2021 y 2022, por lo que no se justificaron documentadamente los valores descritos en el presente comentario.

## Recomendación

### A la Viceministra del Deporte

3. Dispondrá y supervisará a la Subsecretaria de Deporte para que, en forma conjunta con los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica, de Asesoría Jurídica y Administrativo Financiero, implementen un cronograma detallado aprobado por su autoridad, en el cual se determine fechas límite para la elaboración, revisión y aprobación de los *"Informes finales de evaluación a los POA"* de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo que se encuentran pendientes de revisar de años anteriores al 2023; con el objeto de conocer el uso y destino de los valores transferidos al organismo deportivo, así como llegar a determinar que los gastos ejecutados se encuentren debidamente sustentados y que se comunique a las autoridades de la FETDK, la restitución de los valores de ser el caso, a fin de precautelar los recursos públicos entregados por el ministerio a la federación.

### **Adquisición de pasajes aéreos al exterior efectuados por la FETKD, sin aplicar procedimientos de contratación pública**

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA) y los proyectos de inversión, utilizó recursos públicos en la adquisición de pasajes aéreos al exterior; de la revisión efectuada in situ en la sede del organismo deportivo al equipo auditor no se le entregó documentación que evidencie la aplicación de procedimientos de contratación pública, cómo se dispuso en los acuerdos y resoluciones ministeriales de asignación presupuestaria; valor que ascendió a

Treintaidós  198 723,17 USD (Anexo 4); así:

### Adquisición de pasajes aéreos al exterior

Año	Evento	Proveedores				Monto de adquisiciones sin procesos de contratación
		RUC 0200584068001	RUC 0190391795001	RUC 0991281983001	RUC 0992306521001	
USD						
2019	Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2020, Ejercicio fiscal 2019	32 831,65				32 831,65
2021	Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2021		10 370,94			10 370,94
2022	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025. Ejercicio fiscal 2022		72 605,20			72 605,20
2023	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador 2022-2025. Ejercicio fiscal 2023		21 561,63	37 833,75	7 800,00	67 195,38
	POA 2023				15 720,00	15 720,00
					<b>TOTAL</b>	<b>198 723,17</b>

Fuente: Documentación entregada por la FETKD en visita in situ

El numeral 7 del artículo 1 “Objeto y Ámbito” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008 establece:

“...Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen...7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos... b) que posean o administren bienes, fondos..., sea cual fuere la fuente de la que procedan... siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...).”

En los incisos cuarto del artículo 3 “Obligaciones de los beneficiarios” de los Acuerdos Ministeriales de asignación presupuestaria a los organismos deportivos para gasto de inversión de los años 2019, 2020 y 2021, se dispuso:

“...el Organismo Deportivo se obliga a administrar los recursos entregados con sujeción a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Ley Orgánica

Treinta y tres

*de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento; y, toda la demás normativa que regula el uso de los recursos públicos (...)*”.

En la primera disposición general de las Resoluciones Ministeriales de asignación presupuestaria a los organismos deportivos para el cumplimiento de su planificación anual del gasto corriente y gasto de inversión deportiva de los años 2022 y 2023, se estableció:

*“...El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos (...)*”.

Los numerales 2 y 8 de la cláusula cuarta “Obligaciones y Compromisos de la Organización Deportiva” del Convenio 019-2022 de transferencia de recursos en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, ejercicio fiscal 2022, señalan:

*“... 2. Rendir cuentas al “MINDEP”, de manera documentada sobre el uso de los recursos públicos devengados, específicamente en el gasto generado para el cumplimiento del objeto del Convenio; ... 8. Aplicar en forma obligatoria los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sin excepción, el incumplimiento de este precepto será de exclusiva responsabilidad del mismo (...)*”.

Además, en la primera disposición general de la Resolución Ministerial del año 2023, se incrementó lo siguiente:

*“...La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”.

Los numerales 2 y 8 de la Cláusula Cuarta “Obligaciones y Compromisos de la Organización Deportiva” del Convenio 015-2023 de transferencia de recursos, en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, ejercicio fiscal 2023, indicaron:

*“... 2. Rendir cuentas al “MINDEP”, de manera documentada sobre el uso de los recursos públicos devengados, específicamente en el gasto generado para el cumplimiento del objeto, obligaciones y demás cláusulas contempladas en el*

Treinta y cuatro  
f

*convenio; ...8. Aplicar, según corresponda, lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP; el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, los instrumentos que esta Cartera de Estado expida con relación a la ejecución del presente convenio o uso de recursos y la demás normativa que fuere aplicable. El cumplimiento de lo determinado en la normativa para ejecución de recursos públicos es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva (...)*”.

Situación que se presentó por cuanto los Presidentes de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, y, del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023; como responsables de revisar y fiscalizar los libros de tesorería, así como de cuidar los fondos y demás recursos públicos entregados a la FETKD, no administraron, ni supervisaron que las adquisiciones de pasajes aéreos al exterior se efectúen aplicando los procedimientos de contratación pública de según los acuerdos y resoluciones ministeriales, según Anexo 4; inobservando el numeral 7 del artículo 1 “Objeto y Ámbito” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 04 de agosto de 2008; y, las Normas de Control Interno: 401-03 “Supervisión” y 403-08 “Control previo al pago”; además, incumplieron los literales a., c. y f. del artículo 4 “Objetivos”, literal a. del artículo 5 “Deberes”, literal h. del artículo 36 “Deberes y atribuciones del Presidente” del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte; el inciso cuarto del artículo 3 “Obligaciones del beneficiario” de los Acuerdos Ministeriales con los que se aprobó la asignación para gasto de inversión de los años 2019, 2020 y 2021; la primera disposición general de las Resoluciones con las que el Ministerio del Deporte aprobó las planificaciones anuales de gasto corriente y gasto de inversión para los años 2022 y 2023 de la FETKD; y, los numerales 2 y 8 de la Cláusula Cuarta: “Obligaciones y Compromisos de la Organización Deportiva”, de los Convenios 019-2022 y 015-2023 de transferencia de recursos, en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, ejercicios fiscales 2022 y 2023.

*“Art 4.-La Federación Ecuatoriana de Taekwondo tiene los siguientes objetivos: a. Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del Taekwondo en el Ecuador...c. Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados...f. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento*

Treintajénico

*General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. (...)."*

*"...Art 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo las siguientes: a. Observar y cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación de Taekwondo (...)"*

*"...Art.36.-Son deberes y atribuciones del Presidente: ... h. Revisar y fiscalizar los libros de tesorería y secretaría (...)"*

Los Tesoreros, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021, y, del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023, como responsables de resguardar los fondos y recursos públicos de la FETKD, no cuidaron que las adquisiciones de pasajes aéreos al exterior se efectúen aplicando procedimientos de contratación pública según los acuerdos y resoluciones ministeriales según Anexo 4; inobservando el numeral 7 del artículo 1 "*Objeto y Ámbito*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 04 de agosto de 2008; y, las Normas de Control Interno: 401-03 "*Supervisión*" y 403-08 "*Control previo al pago*"; además, incumplieron los literales a., c. y f. del artículo 4 "*Objetivos*", literal a. del artículo 5 "*Deberes*", y literales a. e i. del artículo 45 "*Deberes y atribuciones del Tesorero*" del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 371 de 16 de diciembre de 2011 emitido por el Ministro del Deporte; el inciso cuarto del artículo 3 "*Obligaciones del beneficiario*" de los Acuerdos Ministeriales con los que se aprobó la asignación para gasto de inversión de los años 2019, 2020 y 2021; la primera disposición general de las Resoluciones con las que el Ministerio del Deporte aprobó las planificaciones anuales de gasto corriente y gasto de inversión para los años 2022 y 2023 de la FETKD; y, los numerales 2 y 8 de la Cláusula Cuarta "*Obligaciones y Compromisos de la Organización Deportiva*", de los Convenios Específicos Nro. 019-2022 y Nro. 015-2023 de transferencia de recursos, en el marco de la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025*", ejercicios Fiscales 2022 y 2023.

Treintaisé  
A

*“Art 4.-La Federación Ecuatoriana de Taekwondo tiene los siguientes objetivos: a. Planificar, fomentar, dirigir, ejecutar y controlar: técnica, administrativa y económicamente el deporte del Taekwondo en el Ecuador...c. Cumplir las disposiciones de Ley, y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administrativa de fondos públicos que le sean asignados...f. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. (...).”*

*“...Art 5.- Son deberes y atribuciones de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo las siguientes: a. Observar y cumplir las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF) y de los Organismos Regionales de Taekwondo de los cuales la F.E.TKD sea filial; del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Federación de Taekwondo (...).”*

*“...Art.45.-Son deberes y atribuciones del Tesorero: a. Cuidar los fondos y demás valores de la F.E.TKD. Los fondos deberán ser depositados obligatoriamente en una cuenta corriente en un Banco con presencia nacional los mismos que podrán ser movilizados firmando conjuntamente con el Presidente o con quién hiciere sus veces... i. Las demás que le señalen la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y su Reglamento General; la Carta Olímpica; el Estatuto de la Federación Mundial de Taekwondo (WTF); el Estatuto y, Reglamentos del Comité Olímpico Ecuatoriano; y, el presente estatuto y los reglamentos de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo (...).”*

Los Administradores Financieros de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 y del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, como responsables de la gestión financiera, administrativa y destino de los recursos públicos que recibió la FETKD; no administraron, ni verificaron que se apliquen los procedimientos de contratación pública en las adquisiciones de pasajes aéreos al exterior de conformidad a los acuerdos y resoluciones ministeriales, según Anexo 4; inobservando el numeral 7 del artículo 1 “Objeto y Ámbito” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 04 de agosto de 2008; y, la Norma de Control Interno: 403-08 “Control previo al pago”; además, incumplieron el artículo 50 del Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera “Obligaciones de el/la Trabajador/a y Empleador” del contrato de trabajo a plazo fijo de 1 de febrero de 2013; los numerales 1 y 2 de la Cláusula Cuarta

Treintaisiete

“Funciones del Contratado” del contrato de servicios profesionales suscrito el 29 de

octubre de 2021, celebrados entre el Presidente de la FETKD y los servidores en mención respectivamente; así como el inciso cuarto del artículo 3 “Obligaciones del beneficiario” de los Acuerdos Ministeriales con los que se aprobó la asignación para gasto de inversión de los años 2019, 2020 y 2021; la primera disposición general de las Resoluciones con las que el Ministerio del Deporte aprobó las planificaciones anuales de gasto corriente y gasto de inversión para los años 2022 y 2023 de la FETKD; y, los numerales 2 y 8 de la Cláusula Cuarta “Obligaciones y Compromisos de la Organización Deportiva”, de los Convenios 019-2022 y 015-2023 de transferencia de recursos, en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”, ejercicios fiscales 2022 y 2023.

*“...Artículo 50.- De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en caso de la F.E.TKD reciba anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del estado, el Directorio designará y contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la F.E.TKD y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. De conformidad con el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación, el administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables. (...)”*

Los Secretarios de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 3 de febrero al 31 de julio de 2022; y, del 1 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, como encargados de la secretaria, asistencia y manejo del portal de compras públicas, y, el Gestor de Compras Públicas de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, como responsables de la administración de los procedimientos de contratación para la adquisición de pasajes aéreos al exterior, no utilizaron procesos de contratación pública, según Anexo 4; por lo que inobservaron el numeral 7 del artículo 1 “Objeto y Ámbito” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 04 de agosto de 2008, además, incumplieron la actividad 5 de la Cláusula Cuarta “Actividades del Contrato” del contrato suscrito el 3 de febrero de 2022; la actividad 4 de la Cláusula Cuarta “Actividades del Contratada” (sic) del contrato del 1 de agosto de 2022; y, las actividades 1 a la 6 de la Cláusula Cuarta “Actividades del Contratado” del contrato del 27 de febrero de 2023, celebrados entre el Presidente de la FETKD y los servidores en mención respectivamente.

Treinta y ocho

*"... Cuarta. - Actividades del Contratado: ...5. Será responsable del manejo del portal de compras públicas y de los procesos que se deban realizar por medio del Portal de Compras Públicas, de acuerdo con la normativa vigente para el efecto. (...)"*

*"...Cuarta. - Actividades de Contratada: ...4. Será responsable del manejo del portal de compras públicas y de los procesos que se deban realizar por medio del Portal de Compras Públicas, de acuerdo con la normativa vigente para el efecto. (...)"*

*".. Cuarta. - Actividades del Contratado: 1. Realizar los procesos de adquisición de compras públicas. 2. Publicar en el portal las necesidades de contratación, procesos de subasta inversa, menor cuantía, etc. 3. Asesoría en los procesos de contratación. 4. Certificación de verificación en catálogo electrónico y del PAC. 5. Elaboración de órdenes de compra. 6. Pre elaboración de contratos sujeto a la LSNCP, para revisión del área jurídica. 7. Demás funciones dispuestas por la máxima autoridad. (...)"*

Lo antes descrito ocasionó que se limite la participación y concurrencia de proveedores y no se garantice que la adquisición de pasajes aéreos al exterior efectuada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo con recursos públicos entregados, sea a la mejor oferta en costo y calidad para los intereses institucionales.

Con oficios 0080,0085 al 0090, 0096 y 0097-0002-DNA2-MD-AI-2024 de 30 de octubre de 2024, se comunicaron los resultados provisionales, a las personas relacionadas con los hechos señalados.

El Secretario de la Federación de Taekwondo, en funciones del 3 de febrero al 31 de julio de 2022, con comunicación de 11 de noviembre de 2024, señaló:

*"... mis funciones como Secretario de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo consistieron en: Actividades administrativas: redactar oficios, generar Certificaciones, Coordinación de los eventos que se realizan desde FETKD a nivel nacional, apoyo en eventos, entre otras tareas, para ello mensualmente emitía mi informe mensual de actividades para el respectivo pago de los honorarios. Es de aclarar que, en ningún momento se crearon usuarios ni se asignaron claves en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) a mi nombre.... durante el tiempo en que desempeñé mis funciones en la Federación, nunca intervine en ningún tipo de contratación. (...)"*

La Secretaria de la Federación de Taekwondo, en funciones del 1 de agosto de 2022 al 28 de agosto de 2023, con comunicación de 10 de noviembre de 2024, respondió en

Treintainueve términos similares al Secretario.

Lo comentado por los auditados, no modifica la observación de auditoría, debido a que, dentro de las actividades de los contratos suscritos entre el Presidente de la FETKD y los secretarios en mención, se establece que los contratados serán responsables del manejo del Portal de Compras Públicas y de los procesos de contratación que se deban realizar a través del mismo.

El Administrador Financiero de la FETKD, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 con comunicación del 14 de noviembre de 2024, manifestó:

*“...se realizó los procesos de contratación pública que se encuentran registrados en el sistema de contratación pública como son la adquisición de bienes y servicios los cuales contemplan la adquisición de pasajes aéreos para las diferentes delegaciones que se trasladaban a los eventos a celebrarse en los diferentes partes del mundo por tal motivo se solicita se analice y se revise el portal de compras públicas así como también el archivo de la FETKD donde reposan los documentos respectivos con el fin de verificar dichos procesos (...)”*

Posterior a las conferencias finales de resultados realizadas el 14, 18 y 25 de noviembre de 2024, se recibieron las siguientes respuestas:

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 22 de agosto de 2021 en oficio 001-EPFETKD-2024 de 25 de noviembre de 2024 se pronunció en similares términos a los expuestos por el Administrador Financiero.

Lo manifestado por el Presidente y Administrador Financiero no modifica el comentario de auditoría, ya que, el equipo auditor revisó los procesos de contratación publicados en el portal del SERCOP y no evidenció procedimientos relacionados a la adquisición de pasajes aéreos antes mencionados; además, no se entregó documentación de sustento que justifique lo argumentado anteriormente.

El Presidente de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 23 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2023 y el Administrador Financiero de la Federación, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con oficio OF-FETKD-P-FC-501-2024 de 1 de diciembre de 2024, manifestaron:

*cuarenta*  *“...en el año 2022 debido a que las asignaciones de la FETWD (sic) no eran transferidas oportunamente, y ante la necesidad que nuestros deportistas*

*participen e los eventos, se realizó la adquisición de pasajes aéreos al exterior con fondos propios que fueron reembolsados.- Sin embargo, todas las adquisiciones de pasajes aéreos correspondientes al año 2023 si se efectuaron mediante procedimientos de contratación pública tal como lo demostraremos con la siguiente documentación: Orden de compra IC-FETKD-003-2023 de 13 de abril de 2023... Orden de compra IC-FETKD-005-2023 de 13 de abril de 2023... Contrato Proceso Signado Con El Código Mcs-Fetkd-2023-2 (...)*”.

Lo indicado por el Presidente y el Administrador Financiero de la FETKD, no modifica lo comentado por auditoría; ya que, ratifica que para el año 2022 se utilizó fondos propios que luego fueron reembolsados con recursos públicos, sin utilizar procedimientos de contratación pública; en tanto que, para el año 2023 el objeto de la contratación fue adquisición de pasajes aéreos al exterior, el mismo y se lo subdividió en dos procedimientos de ínfima cuantía y una por menor cuantía, por lo que no se usó los mecanismos previstos por el Sistema de Contratación Pública y lo planificado en el Plan Anual de Contratación.

El Administrador Financiero de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, en funciones del 10 de febrero de 2019 al 11 de octubre de 2021 en comunicación de 2 de diciembre de 2024, entregado al equipo auditor el 11 de diciembre de 2024 señaló:

*“...la adquisición de pasajes aéreos la administración de la FETKD 2019-2020-2021se (sic) recalca que se realizo (sic) la adquisición de pasajes aéreos bajo la siguiente modalidad: - Ínfimas cuantías realizadas y registradas en el SERCOP – Proceso emergente para adquisición de pasajes aéreos (...)*”

Lo manifestado por el Administrador Financiero, ratifica lo comentado por auditoría, ya que en el año 2019 la Federación realizó 18 adquisiciones de pasajes aéreos al exterior mediante ínfima cuantía, mismas que presentan el mismo Código Clasificador del Producto (CPC) u objeto de compra por lo que no podían ser subdivididas en cuantías menores, y eludir los procedimientos establecidos; por otro parte, la contratación de emergencia realizada el 17 de mayo de 2019, no cumple con las condiciones para ser considerada emergencia, mismas que se encuentran definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, por lo cual no se aplicó de forma correcta los procedimientos previstos por el Sistema de Contratación Pública.

## Conclusión

En las adquisiciones de pasajes aéreos al exterior realizadas por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo y con recursos públicos, no se utilizó procedimientos de contratación pública; por cuanto los Presidentes, Tesoreros, Administradores Financieros, Secretarios y el Gestor de Compras Públicas, no supervisaron, verificaron o administraron que las mencionadas compras se efectúen aplicando procedimientos de contratación pública según se determinó en los acuerdos y resoluciones ministeriales de asignación de recursos; ocasionando que se limite la participación y concurrencia de proveedores y no se garantice que la adquisición de pasajes aéreos al exterior, sea a la mejor oferta en costo y calidad para los intereses institucionales.

## Recomendación

### A la Viceministra del Deporte

4. Emitirá los lineamientos para la presentación de la planificación operativa anual de las organizaciones deportivas, con la asesoría de los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica y Administrativo Financiero a fin de que en dichos lineamientos se disponga a los organismos deportivos que, en sus procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, apliquen los procedimientos de contratación pública que corresponda según su monto y tipo de contrato.

cuarenta y dos \$

Atentamente,



Msc. Xavier Bahamonde Villafuerte  
**GERENTE / DIRECTOR / AUDITOR INTERNO**  
**Ministerio del Deporte**